NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON, CERTIFICO: que al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN SIMULTANEA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA INSUNACIONAL S.A.,** otorgada en esta notaria a mi cargo, con fecha diecinueve de mayo del dos mil catorce, de conformidad con lo que establece el **ARTÍCULO 35 DE LA LEY NOTARIAL.- TOMO NOTA: del artículo segundo, literal a)** de la **RESOLUCIÓN No. SC-IRM-14-0197**, de fecha dos de junio del dos mil catorce, emitida por el **ABOGADO CARLOS MURRIETA MORA, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA,** aprobando la presente escritura, como consta del presente instrumento, Guayaquil, junio tres del dos mil catorce.- **LA NOTARIA**

Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AÑO	PROV.	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL
2014	09	01	23	P

XXIII

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION SIMULTÁNEA DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA INSUNACIONAL S.A.----------

CAPITAL AUTORIZADO: US$1,600.00.---

CAPITAL SUSCRITO: US$800.00.---------

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil catorce, ante mí, **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen a la celebración del presente instrumento: **a)** El señor **JOHNNY AGUSTIN FERNANDEZ RODRIGUEZ**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, Contador Público Autorizado, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; y, **b)** El señor **JOSÉ ALEJANDRO ALVARADO,** quien declara ser de nacionalidad venezolana, de estado civil casado, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, capaces de obligarse y contratar a quienes de conocerlos y en virtud a sus documentos de identificación presentados personalmente doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentan la minuta al tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de

constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, el señor **JOHNNY AGUSTIN FERNANDEZ RODRIGUEZ,** ecuatoriano, Contador Público Autorizado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, el señor **JOSÉ ALEJANDRO ALVARADO**, venezolano, casado, ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO PRIMERO DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO: ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE.-** El nombre de la compañía que se constituye **INSUNACIONAL S.A. ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón Machala, Provincia de El Oro. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.-** Se dedicará a la importación, exportación, compra, venta, consignación, representación, alquiler, mantenimiento y comercialización de insumos, materiales y suministros para la industria agrícola, pecuaria, acuícola, avícola, florícola y pesquera. Para

OTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA

az

cumplir con su objeto, la compañía podrá ejercer toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO SEGUNDO DEL CAPITAL: ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero cero cero uno a la ochocientos inclusive. Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **TITULO TERCERO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN: ARTÍCULO SEXTO.- NORMA GENERAL.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de accionistas, y su administración al Gerente general y al Presidente. **ARTÍCULO SEPTIMO.- CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno

XXIII
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DRA. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

Ab. María Tatiana García Plaza
XXIII
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
CANTÓN - GUAYAQUIL

az

Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
CANTÓN GUAYAQUIL

de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **ARTÍCULO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **ARTÍCULO NOVENO.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **ARTÍCULO DECIMO.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para

XXIII
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARÍA VIGESIMA TERCERA
CANTÓN GUAYAQUIL

deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad

XXIII
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARÍA VIGESIMA TERCERA
CANTÓN GUAYAQUIL
XXIII

celebración de la junta. **ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de **CINCO AÑOS**, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: **a)** Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; **b)** Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, **c)** Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de **CINCO AÑOS**, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: **a)** Convocar a las reuniones de Junta General; **b)** Actuar de secretario de las reuniones de la Junta General a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; **c)** Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; **d)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, **e)** Ejercer las atribuciones

XXIII
OTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

XXIII
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTON - GUAYAQUIL

previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **TITULO CUARTO DE LA FISCALIZACIÓN ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- COMISARIOS.-** La Junta General nombrará un Comisario, que podrá ser persona extraña o no, durará un año en su cargo, sus atribuciones y deberes están señalados en la ley, tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **TITULO QUINTO: ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO. DEL BALANCE GENERAL DE INVENTARIO.-** El treinta y uno de diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio anual y se hará un inventario a esa fecha de todos los bienes sociales. **TITULO SEXTO: ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: RESERVA LEGAL, ESPECIAL Y UTILIDADES.-** Se formará la reserva legal y la reserva especial según la Ley. **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-**Las utilidades se liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada año, una vez aprobados los balances y el ejercicio económico, después de practicadas las deducciones para la reserva legal y especial si hubiere; el saldo será distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones. **TITULO SEPTIMO DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTÍCULO VIGÉSIMO.- NORMA GENERAL.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las

az

Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
CANTÓN GUAYAQUIL
XXIII

circunstancias permitan, La Junta General designará un liquidador principal y otro suplente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LOS LIQUIDADORES.-** Para su liquidación, la Junta General nombrará los liquidadores y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General. **TITULO OCTAVO: ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los accionistas fundadores así: **JOHNNY AGUSTIN FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ,** ha suscrito seiscientas cuarenta y ocho (648) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y ha pagado el equivalente al veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de ciento sesenta y dos dólares de los Estados Unidos de América; y el señor JOSÉ ALEJANDRO ALVARADO, ha suscrito ciento cincuenta y dos (152) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y ha pagado el equivalente al veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de treinta y ocho dólares de los Estados Unidos de América. En consecuencia se encuentra totalmente suscrito el capital de la Compañía y pagado en un veinticinco por ciento cada una de las acciones suscritas, obligándose los accionistas a pagar el capital suscrito y no pagado en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. Las entregas de dinero referidas en esta cláusula constan en el **"CERTIFICADO DE CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL"** a favor de la compañía que se insertará y será parte integrante de esta

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTON - GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7629214
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0908960339 BEJAR PALLARES FRANCISCO JOSE CARLOS
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/04/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: INSUNACIONAL S.A.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7629214

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/05/2014 11:27:30 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Stefanía Luzuriaga B

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: X2GOXQ a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

BANCO PICHINCHA C.A.

Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTON - GUAYAQUIL
XXIII

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil 19/05/2014

Mediante comprobante No.- **6947589** , el (la)Sr. (a) (ita): FERNANDEZ RODRIGUEZ JOHNNY AGUSTIN

Con Cédula de Identidad: 0915724090 consignó en este Banco la cantidad de: 200.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: INSUNACIONAL S.A.

_____ que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA		VALOR	
1	FERNANDEZ RODRIGUEZ JOHNNY AGUSTIN	0915724090	$	162.00	usd
2	ALVARADO JOSE ALEJANDRO	055379726	$	38.00	usd
3			$		usd
4			$		usd
5			$		usd
6			$		usd
7			$		usd
8			$		usd
9			$		usd
10			$		usd
11			$		usd
12			$		usd
13			$		usd
14			$		usd
15			$		usd
16			$		usd
17					usd
18					usd
19					usd
20			$		usd
			$		usd
		TOTAL	$	200.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.
Alexandra Crespo Peralta
Supervisor Operativo
Agencia Torres Plaza
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

Ab. María Tatiana García Plaza
XXIII
NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTON - GUAYAQUIL

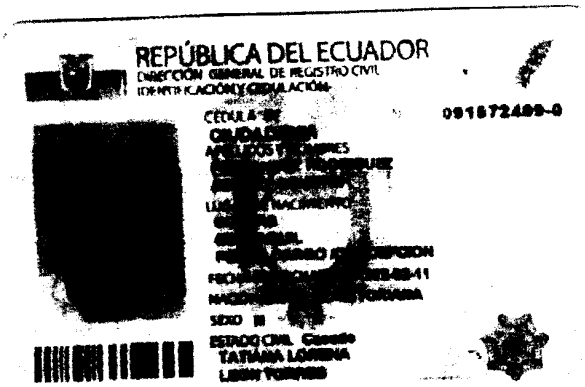
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
0915724090-0
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
TATIANA LORENA
LIBIN TORRES

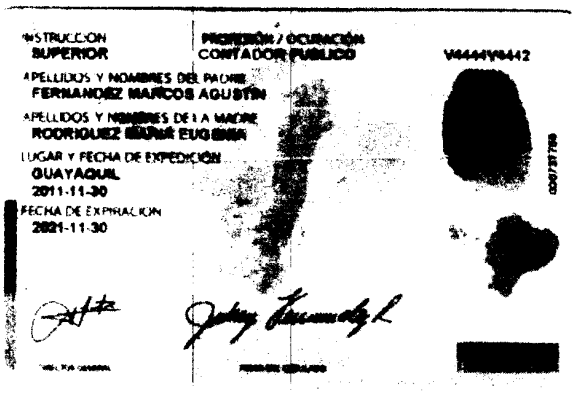
INSTRUCCION
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CONTADOR PUBLICO
V4444V6442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FERNANDEZ MARCOS AGUSTIN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RODRIGUEZ [illegible] EUGENIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-11-30
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-30

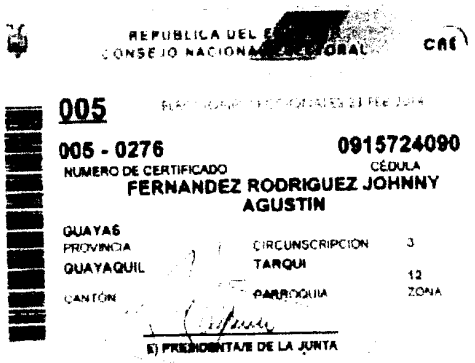
REPUBLICA DEL E[illegible]
CONSEJO NACIONA[illegible]ORAL
CNE
005
005 - 0276
NUMERO DE CERTIFICADO
0915724090
CÉDULA
FERNANDEZ RODRIGUEZ JOHNNY AGUSTIN
GUAYAS
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCION 3
GUAYAQUIL
CANTÓN
TARQUI
PARROQUIA
12
ZONA
EL PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Ab. María Tatiana García Plaza
XXIII
NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTON - GUAYAQUIL

15

237

REPUBLICA DEL ECUADOR

VISA

Lugar de Expedición /Place Of Issue	Válido a partir del / Valid From	Válido hasta / Valid Until
GUAYAQUIL	12/11/2013	12/11/2014

Número de entradas / N° of Entries	Número de Documento / Document N°
Múltiples	MFGTSLKE

Tipo / Type	Actividad / Activity
12 XI ERV	RESIDENCIA TEMPORAL

Apellido, Nombres / Surname, Given Names
ALVARADO JOSE ALEJANDRO

Número de Pasaporte /Passport N°	Género / Sex	Fecha Nacimiento / Birth Date	Nacionalidad Nacionality
055379726	M	06/04/1968	VENEZOLANA

Observaciones / Remarks
VISA 12-XI ESTATUTO MIGRATORIO ECUADOR-VENEZU $100,00

0045895

IMP. IGM ea

V<ECUALVARADO<<JOSE<ALEJANDRO<<<<<<<<<<<<<

MFGTSLKE<5VEN6804060M1411122<<<<<<<<<<<<<<<

Ab. María Tatiana García Plaza
XXIII
NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTON - GUAYAQUIL

SIMON BOLIVAR

PASAPORTE N°
PASSPORT N°
055379726

OBSERVACIONES
COMMENTS

237

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PASAPORTE / PASSPORT | Tipo / Type: P | País Emisor / Issuing State: VEN | Pasaporte N° / Passport N°: 055379726

Apellidos / Surnames
ALVARADO

Nombres / Given names
JOSE ALEJANDRO

Nacionalidad / Nationality
VENEZOLANA

Fecha de Nacimiento / Date of birth
06 / Abr / Apr / 1968

Fecha de Emisión / Date of issue
28 / Feb / Feb / 2012

Fecha de Vencimiento / Date of expiry
27 / Feb / Feb / 2017

Titular / Holder's signature

Cédula de Identidad N° / Personal N°
7119859

Sexo / Sex
M

Lugar de Nacimiento / Place of birth
VALENCIA VEN

Autoridad / Authority

08-02-07

P<VENALVARADO<<JOSE<ALEJANDRO<<<<<<<<<<<<<<<
0553797262VEN6804060M1702275711985 9<<<<<<<84

escritura. Agregue usted señora Notaria, las demás cláusulas necesarias para la plena validez de esta escritura.- **(firma ilegible) Abogado Francisco Bejar Pancres Matrícula número cero nueve-mil novecientos novenia y tres-quince.- HASTA AQUÍ LA MINUTA**.- Queda agregada la documentación respectiva. Leída que les fue la presente escritura de principio a fin por mí la Notaria, los comparecientes la aprueban en todas sus partes, y la suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.

JOHNNY AGUSTIN FERNANDEZ RODRIGUEZ
C.C. #. 091572409-0
C.V. #. 005-0276

JOSÉ ALEJANDRO ALVARADO
Pasaporte Venezolano N°. 055379726

ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA NOTARIA

Ab. María Tatiana García Plaza NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA CANTÓN - GUAYAQUIL

az

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **CUARTO** testimonio de la escritura **CONSTITUCIÓN SIMULTANEA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA INSUNACIONAL S.A.**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el diecinueve de mayo del dos mil catorce.- **LA NOTARIA.**

Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Machala

TRÁMITE NÚMERO: 3115

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2204
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	155
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0915724090	FERNANDEZ RODRIGUEZ JOHNNY AGUSTIN	Machala	ACCIONISTA	No Determinado
055379726	ALVARADO JOSE ALEJANDRO	Machala	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	19/05/2014
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTÓN:	GUAYAQUIL
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN:NO.SC-IRM-14-0197
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	ABG. CARLOS MURRIETA MORA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INSUNACIONAL S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

Nº 059727

IMP. IGM. ea

Registro Mercantil de Machala

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 12 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014

CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48

Nº 059728

IMP. IGM. ca